

Código de conducta **para los proveedores del Grupo BSH**

BSH está comprometida con una actuación empresarial social y ecológicamente responsable. Respetamos los derechos humanos internacionales como elemento central de nuestro gobierno corporativo y defendemos la integridad y el sentido de la responsabilidad. Así lo demuestra también nuestra adhesión al Pacto Mundial de las Naciones Unidas y otras iniciativas. Por ello, esperamos el mismo comportamiento de todos nuestros proveedores. También nos esforzamos por optimizar continuamente nuestras acciones y productos en términos de sostenibilidad. Para ello, contamos con la colaboración igualmente responsable de nuestros proveedores. Por lo tanto, la base de la cooperación con nuestros proveedores es un entendimiento común de la acción ética y sostenible.

Las normas y procesos sociales y medioambientales descritos en este Código de Conducta se basan en los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, la Carta Internacional de Derechos Humanos, la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

Los requisitos y principios aquí establecidos son una parte esencial de las obligaciones contractuales y la cooperación con nuestros proveedores. Por lo tanto, el Proveedor se compromete a cumplir y promover los siguientes principios y a formar a sus empleados de forma regular y adecuada sobre su contenido.

1. Principio de legalidad

El Proveedor se compromete a cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables.

2. Responsabilidad social

Derechos humanos

El Proveedor respetará, protegerá y promoverá activamente los derechos humanos reconocidos internacionalmente y se asegurará de que no se violen a lo largo de la cadena de suministro. Esto se basa, en particular, en los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos.

Prohibición del trabajo infantil

El Proveedor respetará y protegerá la dignidad y los derechos de los niños. El Proveedor se compromete a emplear únicamente a personas que hayan alcanzado la edad mínima requerida para realizar el trabajo de acuerdo con la legislación nacional aplicable y a no tolerar el trabajo infantil. El Proveedor deberá cumplir los Convenios de la OIT n° 138 sobre la edad mínima para trabajar y n° 182 sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

Prohibición del trabajo forzoso

El Proveedor se compromete a excluir cualquier tipo de trabajo forzado u obligatorio, así como cualquier forma de esclavitud. Todo trabajo debe ser voluntario y sin amenaza de castigo (véase el Convenio n° 29 de la OIT). Esto significa que debe evitarse cualquier forma de trabajo basada en la violencia física, psicológica, sexual o verbal y/o en el abuso o la explotación económica (véanse los indicadores de la OIT sobre el trabajo forzoso).

Uso de fuerzas de seguridad privadas o públicas

Se evitará la contratación o la utilización de fuerzas de seguridad si, debido a la falta de instrucción o control por parte del proveedor, existe riesgo de tortura, trato cruel, inhumano o degradante, lesiones a la vida o a la integridad física, o un menoscabo de la libertad de asociación y sindical.

Seguridad y salud en el trabajo

El Proveedor proporcionará un entorno de trabajo seguro y que favorezca la salud para evitar accidentes y lesiones y, en su caso, proporcionará alojamientos seguros y que favorezcan la salud. El estándar mínimo en este caso es la legislación local aplicable. Se establecerá y aplicará un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la norma ISO 45001 o un sistema adecuado para el sector correspondiente. El Proveedor deberá proporcionar formación adecuada a sus trabajadores sobre estos extremos.

Libertad de asociación

El Proveedor respetará el derecho fundamental de los trabajadores a formar sindicatos y a afiliarse a ellos por decisión voluntaria y libre. La pertenencia a sindicatos u órganos de representación de los trabajadores no constituirá un motivo de desigualdad de trato injustificada. En el marco de la normativa legal y de acuerdo con los Convenios n° 87 y n° 98 de la OIT, se concederá el derecho a la negociación colectiva para la regulación de las condiciones de trabajo y el derecho de huelga.

Prohibición de la discriminación

El Proveedor se compromete a no tolerar ninguna discriminación, entre otras, por el color de la piel, el origen étnico, el sexo, la edad, la nacionalidad, el origen social, la discapacidad, la orientación sexual, la afiliación religiosa, la visión del mundo, la opinión política y/o la actividad sindical. En el caso de requisitos y tareas comparables, deberá aplicarse el principio de igualdad de retribución por un trabajo de igual valor sin distinción de sexo (Convenio n° 100 de la OIT).

Remuneración y horario de trabajo

La remuneración de la jornada laboral ordinaria y de las horas extraordinarias deberá ser como mínimo equivalente al salario mínimo establecido en la legislación vigente. Asimismo, el Proveedor deberá respetar las normas legales que establezcan requisitos en relación al horario de trabajo, las pausas y las vacaciones obligatorias.

Protección contra el desalojo y la privación de tierras

El Proveedor se compromete a abstenerse de realizar desalojos ilegales, así como de privar ilegalmente de la tierra, los bosques o las aguas, cuyo uso asegura el sustento de una persona.

Tratamiento de los minerales conflictivos

El Proveedor se compromete a cumplir con las respectivas leyes y reglamentos aplicables relativos a los minerales de conflicto. El Proveedor deberá prestar especial atención al origen de sus materiales.

3. Responsabilidad ecológica

Protección del medio ambiente

El Proveedor está obligado a cumplir los reglamentos y normas de protección del medio ambiente que afectan a sus operaciones. Deberá minimizarse la contaminación ambiental, mejorar continuamente la protección del medio ambiente y utilizar los recursos con moderación.

Se establecerá y aplicará un sistema de gestión medioambiental conforme a la norma ISO 14001 o un sistema de gestión medioambiental adecuado para el sector correspondiente.

Preservación de los fundamentos naturales de la vida

El Proveedor se compromete a proteger la base natural de la vida en la medida de lo posible; en particular, garantizará que se eviten las alteraciones perjudiciales del suelo, la contaminación del agua y del aire, las emisiones de ruido y el consumo excesivo de agua. Especialmente en las zonas de escasez de agua, se minimizará la extracción de agua y se proporcionará acceso a agua potable e instalaciones sanitarias. Las normas de calidad de las aguas residuales deben definirse y controlarse en el marco de los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Protección del clima

El Proveedor se compromete a proteger el clima de forma activa y sostenible, por ejemplo, aumentando la eficiencia energética, generando o comprando energía de fuentes renovables y adoptando otras medidas para reducir las emisiones de CO₂.

Prohibición de sustancias peligrosas

El Proveedor está obligado a cumplir con las prohibiciones, restricciones y normas de declaración de ingredientes establecidas por la ley y las normas aplicables sobre la prohibición y declaración de ingredientes. En particular, se observará la prohibición de fabricar productos que contengan mercurio, de utilizar mercurio y/o compuestos de mercurio en los procesos de fabricación y de tratar los residuos de mercurio de conformidad con el Convenio de Minamata, así como la prohibición de producir y utilizar determinados productos químicos de conformidad con el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (Convenio COP).

Manipulación de residuos respetuosa con el medio ambiente

El Proveedor deberá cumplir con la prohibición de manipulación, recogida, almacenamiento y eliminación de residuos no respetuosos con el medio ambiente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en la jurisdicción aplicable según los requisitos de los incisos i) y ii) de la letra d) del apartado 1 del artículo 6 del Convenio sobre los COP y la prohibición de exportar residuos peligrosos en virtud del Convenio de Basilea.

4. Conducta empresarial ética

Corrupción y soborno

El Proveedor deberá garantizar el cumplimiento de las respectivas leyes anticorrupción aplicables. Se evitará cualquier forma de corrupción o soborno, ya sea activo o pasivo.

Blanqueo de dinero

El Proveedor observará las disposiciones legales pertinentes sobre prevención del blanqueo de capitales y cumplirá con sus obligaciones de información.

Competencia leal

El Proveedor está obligado a actuar de manera justa y leal en materia de competencia y a cumplir con las respectivas normas de competencia aplicables.

En particular, no se tolerará el abuso de posición dominante, ni los acuerdos o prácticas concertadas con otras empresas que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear la competencia de acuerdo con la normativa antimonopolio aplicable.

Normativa de control de aduanas y exportaciones

El Proveedor cumplirá con las normas internacionales de control de aduanas y exportaciones y garantizará el intercambio proactivo de información relevante para el comercio exterior, todo ello con el objetivo de contar con una cadena de suministro segura.

Protección y seguridad de los datos

El Proveedor está obligado a garantizar el derecho a la autodeterminación informativa, la protección de los datos personales y la seguridad de toda la información comercial y de los datos personales en todos los procesos comerciales, todo ello de conformidad con los requisitos legales exigibles y la legislación aplicable en materia de protección de datos y seguridad de la información.

5. Cadena de suministro y aplicación

Cadena de suministro

Con el fin de cumplir en la medida de lo posible a lo largo de toda la cadena de suministro con los principios de este Código de Conducta, el Proveedor se compromete a hacer cumplir a sus propios proveedores y prestadores de servicios, a los que en su caso pueda recurrir para cumplir con sus obligaciones, los principios de este Código de Conducta en la medida de sus posibilidades, así como a instarles a transmitir a su vez los principios a sus respectivos proveedores y prestadores de servicios.

Controla

BSH tiene derecho a verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Código de Conducta de forma adecuada. El Proveedor apoyará activamente a BSH en el proceso de verificación, en particular, respondiendo a las consultas de BSH de manera oportuna y adecuada, así como facilitando cualquier inspección in situ.

Acciones correctivas

Las infracciones en el seno de la empresa del Proveedor o en su cadena de suministro, en particular, las violaciones de las obligaciones relacionadas con el respeto a los derechos humanos o del medio ambiente, deberán detenerse inmediatamente. Si esto no es posible en un futuro previsible, el Proveedor deberá elaborar y aplicar inmediatamente un plan para poner fin a dichas infracciones o, en su caso, minimizarlas. El plan deberá contener un calendario concreto y deberá ser presentado a BSH. Además, en caso de inicios de algún tipo de infracción, el Proveedor deberá aclarar inmediatamente las posibles infracciones e informar a BSH de las medidas de subsanación adoptadas y sus resultados.

Consecuencias de las infracciones

El incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente Código de Conducta constituye un incumplimiento de contrato frente a BSH y un deterioro material de la relación comercial entre BSH y el Proveedor. El Proveedor iniciará las medidas de mejora adecuadas en un plazo razonable para evitar futuras infracciones e informará a BSH de las medidas iniciadas. Si el Proveedor no cumple con estas obligaciones o si el incumplimiento es tan grave que la continuación de la relación comercial no resulta razonable para BSH, ésta se reserva el derecho, sin perjuicio de otros derechos, de rescindir la relación contractual sin previo aviso.

6. Notificación de infracciones

Todos los proveedores, sus empleados o las personas afectadas están obligados a informar a BSH de posibles violaciones del presente Código de Conducta. Las denuncias pueden presentarse a través del abogado de confianza de BSH (véase más abajo) o a través del [sistema de denuncias de BSH](#), que también permite las denuncias anónimas. El Proveedor deberá informar a sus empleados de la posibilidad de realizar una denuncia.

Abogado de confianza de BSH:

Dr. Karl Sidhu, LL.M. (SvS RECHTSANWÄLTE)
Dirección: Widenmayerstr. 36, 80538 Múnich, Alemania
Correo electrónico: sidhu@svs-legal.de
Página web: www.svs-legal.de
Teléfono: +49 (0)89 244 133 4 60
Fax: +49 (0)89 244 133 4 68

Puede encontrar más información sobre este tema en nuestro sitio web <https://www.bsh-group.com/about-bsh/compliance-commitments>.